

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 311 de 2020 Senado, “*Por medio de la cual se promueve el uso de tapabocas inclusivos y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2°: *Ámbito de aplicación.*** La presente ley es aplicable a todas las entidades de carácter oficial, privadas y mixtas que presten servicios públicos básicos o esenciales y que, con ocasión al cumplimiento de su misión institucional, prestan servicios de atención al público y atienden personas con discapacidad auditiva.

~~Las entidades de naturaleza pública o mixta que presten servicios en el sector de educación, salud, servicios públicos, Defensoría del Pueblo y demás sectores de la administración pública deberán contar con disponibilidad de tapabocas inclusivos en sus centros de atención al ciudadano.~~

~~**Parágrafo.** Las entidades de carácter oficial y mixtas, deberán fijar en un lugar visible al público, un aviso en el que se informe el uso de tapabocas~~



**RICHARD AGUILAR VILLA**  
Senador de la República